

Expediente: **814/19**

Carátula: **GALLETINI FRANCISCO Y OTROS C/ AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27294991056 - *PICCINETTI, CRISTIAN FABIAN-ACTOR*

20107919601 - *AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., -DEMANDADO*

27294991056 - *GALLETINI, FRANCISCO-ACTOR*

27294991056 - *GEREZ, VERÓNICA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *MONTERO, GUSTAVO EXEQUIEL-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *IBARRA, MARCELA-POR DERECHO PROPIO*

20107919601 - *TERÁN, RODOLFO-POR DERECHO PROPIO*

27165408913 - *MASSA, MARÍA DEL CARMEN-POR DERECHO PROPIO*

27294991056 - *IÑIGO, JUAN EDUARDO-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 814/19



H105015509829

JUICIO: GALLETINI FRANCISCO Y OTROS c/ AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 814/19 .-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.
2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A., a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 23/10/2023 modificada por sentencia del 19/09/2024 que fue aclarada el 06/12/2024.-
3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 23/10/2023 modificada por sentencia del 19/09/2024 aclarada el 06/12/2024) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

4. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto V de la sentencia de fecha 23/10/2023.- 814/19 PCRA

Actuación firmada en fecha 11/02/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.